**MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA**
**DIRECCIÓN DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**
**ESTUDIO PREVIO**
Contratación directa con cabildo indígena

| | |
|---|---|
| **Entidad territorial** | MUNICIPIO DE MARSELLA, Risaralda |
| **NIT** | 800.099.317-7 |
| **Categoría** | Sexta |
| **Dependencia solicitante** | DIRECCIÓN DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE |
| **Ordenador del gasto** | ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal |
| **Tipo de documento** | Estudio previo |
| **Proceso** | 068-CONT-CD-2026 |
| **Objeto** | DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ESPIRITUALES Y TERRITORIALES DE GOBIERNO PROPIO MEDIANTE LOS RITUALES (VENECUWA Y PARUKAA) CON ENFOQUE DE INFANCIA, DERECHOS Y SALUD INTERCULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA SURATENA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. |
| **Modalidad de selección** | Contratación directa, causal del literal I) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 |
| **Presupuesto oficial** | SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) |
| **Forma de pago** | Un (1) solo pago, por el valor ejecutado y recibido a satisfacción, con posterioridad a la ejecución del objeto. Sin anticipo ni pago anticipado |
| **Plazo de ejecución** | Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) |
| **Garantías** | No se exigen (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015); justificación en el Punto 17.1 |
| **CDP** | CDP No. 802 del 22/10/2026, vigencia fiscal 2026 |
| **Códigos UNSPSC** | 93141702 (principal) y 93141514 (secundario) |
| **Fecha de elaboración** | 03/11/2026 |
| **Fundamento normativo del documento** | Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Metodología** | Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Manual M-ICR-01 y lineamientos de Colombia Compra Eficiente |

## TABLA DE CONTENIDO

**PUNTO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD** ..... 4
**1.1 Diagnóstico técnico y situación actual** ..... 4
**1.2 Fundamento jurídico y normativo específico** ..... 5
**1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo** ..... 6
**1.4 Descripción de la solución técnica** ..... 6
**1.5 Beneficios e impacto** ..... 7
**1.6 Riesgos de no contratar** ..... 8
**1.7 Viabilidad técnica, financiera y operativa** ..... 8
**1.8 Valor metodológico** ..... 8
**PUNTO 2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC** ..... 8
**2.1 Identificación UNSPSC** ..... 8
**2.2 Obligaciones de las partes** ..... 9
**PUNTO 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** ..... 12
**PUNTO 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** ..... 13
**PUNTO 5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS** ..... 14
**PUNTO 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO** ..... 15
**6.1 Fundamento de la estimación económica** ..... 15
**6.2 Componentes de la demanda** ..... 15
**PUNTO 7. RESPALDO PRESUPUESTAL** ..... 16
**PUNTO 8. FORMA DE PAGO** ..... 17
**PUNTO 9. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA** ..... 17
**PUNTO 10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYMES** ..... 19
**PUNTO 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** ..... 19
**PUNTO 12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** ..... 19
**PUNTO 13. CRONOGRAMA** ..... 19
**PUNTO 14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** ..... 20
**PUNTO 15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA** ..... 20
**PUNTO 16. ANÁLISIS DEL RIESGO** ..... 20
**PUNTO 17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO** ..... 28
**17.1 Garantías (no exigencia)** ..... 28
**17.2 Multas y cláusula penal pecuniaria** ..... 29
**17.3 Supervisión** ..... 29

**PUNTO 18. MODALIDAD DE SELECCIÓN** ..... 29
**PUNTO 19. TIPO DE CONTRATO** ..... 30
**PUNTO 20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS** ..... 30
**PUNTO 21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL** ..... 31

## PUNTO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de Marsella alberga tres comunidades indígenas del pueblo Embera Chamí: los resguardos Altomira y Suratena y el cabildo Kurmadó. El Resguardo Indígena Suratena, constituido mediante la Resolución 49 del 30 de noviembre de 1998 del INCORA, se ubica en el corregimiento Alto Cauca y reúne 1.336 personas y 435 familias en ocho comunidades filiales, además de población asentada en la zona urbana.

La mesa étnica que participó en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 identificó la pérdida de la cultura y el desconocimiento de los saberes ancestrales como problemas de las comunidades indígenas del municipio. El proyecto presentado por el Cabildo precisa esa problemática en el plano del gobierno propio: la debilidad de las prácticas rituales de armonización territorial y de protección espiritual de la niñez afecta la cohesión comunitaria, la transmisión intergeneracional de los saberes y la legitimidad de las autoridades tradicionales. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son el grupo más expuesto a esa pérdida, porque el ritual Parukaa es el espacio propio de su protección y formación en la cosmovisión Embera Chamí.

**Tabla 1. Parámetros del diagnóstico**

| Parámetro | Dato | Fuente |
|---|---|---|
| Población del Resguardo Suratena | 1.336 personas del pueblo Embera Chamí | Proyecto del Cabildo |
| Familias beneficiarias | 435 | Proyecto del Cabildo |
| Comunidades filiales | Gedako Dee, Ïuma Dee, Siria Baja, Siria Media, Siria Alta, Kurubital, Gedakodee y Suratena Antigua, más población urbana | Proyecto del Cabildo |
| Participación indígena en la población municipal | 9,2 % | Censo DANE 2018, citado en el Plan de Desarrollo |
| Problemas identificados por la mesa étnica | Pérdida de la cultura y desconocimiento de saberes ancestrales | Plan de Desarrollo 2024-2027 |
| Meta de producto asociada | 140 personas de población con enfoque diferencial, indígena y afrodescendiente beneficiadas en el cuatrienio | Plan de Desarrollo, Producto 36 |
| Meta de bienestar asociada | 100 % de resguardos indígenas intervenidos y con garantía de derechos | Plan de Desarrollo, Programa 2.9 |
| Categoría del municipio | Sexta | Plan de Desarrollo |

Si la necesidad no se atiende, la comunidad pierde un espacio de gobierno propio financiado con recursos que la ley destina a su plan de inversión, el municipio incumple la meta de bienestar del Programa 2.9 frente a uno de sus tres resguardos y la niñez indígena queda sin el ritual de protección que la comunidad priorizó para la vigencia 2026.

### 1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

**Tabla 2. Fundamento jurídico de la necesidad**

| Nivel | Norma | Contenido aplicable |
|---|---|---|
| Constitucional | Artículos 2, 209 y 311 | Fines esenciales del Estado, principios de la función administrativa y municipio como entidad fundamental |
| Constitucional | Artículos 7, 8, 70 y 330 | Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, protección de las riquezas culturales, cultura como fundamento de la nacionalidad y gobierno propio de los territorios indígenas |
| Constitucional | Artículo 44 | Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes |
| Constitucional | Artículos 356 y 357 | Sistema General de Participaciones y participación de los resguardos indígenas |
| Bloque de constitucionalidad | Ley 21 de 1991 | Convenio 169 de la OIT: derecho de los pueblos indígenas a conservar sus instituciones y prácticas |
| Legal | Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 6, 7 y 12 | Disponibilidad presupuestal, planeación y estudios previos |
| Legal | Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal l) | Causal de contratación directa con cabildos indígenas |
| Legal | Ley 715 de 2001, artículos 82 y 83 | Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas y su administración |
| Legal | Ley 1098 de 2006 | Protección integral de niños, niñas y adolescentes |
| Legal | Ley 1751 de 2015, artículo 6 | Principios de interculturalidad y protección a los pueblos indígenas en salud |
| Reglamentario | Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 | Contenido de los estudios previos y acto administrativo de justificación de la contratación directa |
| Reglamentario | Decreto 1953 de 2014 | Régimen especial para la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas |

### 1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

**Tabla 3. Articulación con el Plan de Desarrollo**

| Elemento | Contenido |
|---|---|
| Plan de Desarrollo | Plan de Desarrollo Municipal de Marsella 2024-2027 |
| Línea estratégica | Línea 2. UNIDOS POR LA SOCIEDAD |
| Programa 2.9 y meta de producto | Inclusión social y productiva para la población con enfoque diferencial, indígena y afrodescendientes en situación de vulnerabilidad. Producto 36: servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable con enfoque diferencial, población indígena y afrodescendientes de Marsella; meta de 140 personas beneficiadas; responsable: DIRECCIÓN DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE |
| Indicador de medición del Producto 36 | Número de población con enfoque diferencial, indígena y afrodescendiente beneficiada |
| Programa 2.5 y meta de producto | Unidos por Nuestra Cultural con Amor a Marsella. Producto 31: servicios de gestión, formación y fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales; indicador: número de procesos artísticos y culturales fortalecidos; meta de 13; responsable: Dirección de Deporte y Cultura |
| Proyecto de inversión | BPIN 2026664400012; producto MGA 33010301 Prácticas artísticas y culturales; certificado de viabilidad del 26/09/2026 |
| Aporte del contrato | Atiende a la población del Resguardo Suratena con dos rituales de gobierno propio y contribuye al indicador de bienestar de resguardos intervenidos con garantía de derechos |

### 1.4 Descripción de la solución técnica

Objetivo general: fortalecer el gobierno propio del Resguardo Indígena Suratena en sus dimensiones espiritual y territorial mediante la realización de los rituales Venecuwa y Parukaa, con enfoque de infancia, derechos y salud intercultural, durante la vigencia 2026.

Objetivos específicos:

1. Realizar el ritual Venecuwa de armonización territorial durante tres días, con la conducción de jaibanás y sabedores del resguardo.
2. Realizar el ritual Parukaa de limpieza espiritual y protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con participación de sus familias.
3. Fortalecer la transmisión intergeneracional de los saberes propios y la legitimidad de las autoridades tradicionales.
4. Articular los saberes de jaibanás y sabedores con el cuidado de la salud y la garantía de los derechos de la niñez indígena.
5. Ejecutar los recursos con transparencia, soportes verificables y un protocolo de evidencias que respete la reserva de las prácticas sagradas.

La ejecución se organiza en cuatro fases:

**Tabla 4. Fases de la solución técnica**

| Fase | Actividades | Producto verificable |
|---|---|---|
| 1. Alistamiento | Presupuesto detallado conciliado, concertación del cronograma con autoridades, jaibanás y sabedores, convocatoria de las comunidades, consentimientos informados y consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 | Acta de inicio; cronograma aprobado; presupuesto detallado aprobado |
| 2. Ritual Venecuwa | Armonización territorial durante tres días en los sitios definidos por las autoridades, con alimentación, materiales y transporte | Actas de las autoridades, listas de asistencia y registros autorizados |
| 3. Ritual Parukaa | Limpieza espiritual y protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con acompañamiento de adultos responsables y protocolo de cuidado | Actas, listas de asistencia, consentimientos y registros autorizados |
| 4. Cierre | Informe final técnico y financiero, recibo a satisfacción y liquidación | Informe certificado por el gobernador y los sabedores; certificación del supervisor |

### 1.5 Beneficios e impacto

Beneficiarios directos: las 435 familias y la población de 1.336 personas del Resguardo Indígena Suratena, con énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan en el ritual Parukaa. Beneficiarios indirectos: las demás comunidades indígenas del municipio, por el fortalecimiento de las prácticas compartidas del pueblo Embera Chamí, y la población municipal, por la salvaguarda de la diversidad cultural del territorio.

**Tabla 5. Impactos esperados**

| Dimensión | Impacto esperado |
|---|---|
| Social y cultural | Fortalecimiento de la identidad, de la cohesión comunitaria y de la transmisión de saberes entre generaciones |
| Gobierno propio | Mayor legitimidad de las autoridades tradicionales y del sistema propio de regulación territorial |
| Niñez y derechos | Espacio propio de protección espiritual y formación de la niñez y la juventud indígena, con garantías de cuidado |
| Salud intercultural | Reconocimiento del papel de jaibanás y sabedores en el bienestar comunitario |
| Económico local | Ejecución de los recursos dentro de la comunidad: honorarios de sabedores, dinamizadores y proveedores locales |
| Institucional | Cumplimiento de la meta de bienestar del Programa 2.9 y ejecución del plan de inversión del resguardo |

### 1.6 Riesgos de no contratar

**Tabla 6. Matriz de riesgos por no contratación**

| Tipo | Descripción | Consecuencia | Probabilidad | Impacto |
|---|---|---|---|---|
| Jurídico | Inejecución del proyecto priorizado por la comunidad en su plan de inversión | Reclamaciones de la comunidad y hallazgos por gestión deficiente | Alta | Alto |
| Financiero | Recursos de la Asignación Especial sin ejecución en la vigencia | Rezago presupuestal y pérdida de oportunidad del gasto | Alta | Medio |
| Social y cultural | Debilitamiento de prácticas de gobierno propio y de protección de la niñez | Afectación de derechos colectivos e individuales | Media | Alto |
| Institucional | Incumplimiento de la meta de bienestar del Programa 2.9 | Hallazgo de gestión frente al Plan de Desarrollo | Media | Medio |

### 1.7 Viabilidad técnica, financiera y operativa

Viabilidad técnica: el proyecto cuenta con concepto técnico favorable (certificado de viabilidad del 26 de septiembre de 2026) y la ejecución recae en las autoridades tradicionales que poseen el conocimiento ritual. Viabilidad financiera: los recursos están disponibles en el CDP No. 802 por SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), con cargo a la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas, y el valor es razonable frente al mercado según el Análisis del Sector. Viabilidad operativa: la entidad cuenta con la DIRECCIÓN DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para la supervisión, y el Cabildo dispone de estructura de gobierno, contador público y experiencia en la ejecución de contratos con el municipio y con la CARDER.

### 1.8 Valor metodológico

El proceso incorpora un protocolo de evidencias que concilia el control fiscal con la reserva propia de las prácticas sagradas: la ejecución se acredita con actas de las autoridades tradicionales, listas de asistencia, registros autorizados por la comunidad y un informe certificado por el gobernador y los sabedores. Este modelo es replicable en los demás procesos del municipio con sus comunidades indígenas.

## PUNTO 2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

**DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ESPIRITUALES Y TERRITORIALES DE GOBIERNO PROPIO MEDIANTE LOS RITUALES (VENECUWA Y PARUKAA) CON ENFOQUE DE INFANCIA, DERECHOS Y SALUD INTERCULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA SURATENA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.**

### 2.1 Identificación UNSPSC

**Tabla 7. Clasificación UNSPSC**

| Nivel | Código principal | Código secundario | Descripción |
|---|---|---|---|
| Segmento | 93 | 93 | Servicios políticos y de asuntos cívicos |
| Familia | 9314 | 9314 | Servicios comunitarios y sociales |
| Clase | 931417 | 931415 | Cultura (931417); Desarrollo y servicios sociales (931415) |
| Producto | 93141702 | 93141514 | Códigos empleados por la entidad en sus procesos de 2025 con autoridades indígenas |

**2.2 Obligaciones de las partes**

**2.2.1 Obligaciones específicas del contratista**

**A. Componente ritual y cultural**

A.1 Concertar con las autoridades tradicionales, jaibanás y sabedores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma detallado de actividades, con fechas, lugares, participantes estimados y fechas alternas, y presentarlo al supervisor para su aprobación.

A.2 Realizar el ritual Venecuwa de armonización territorial durante tres (3) días, conforme a los usos y costumbres del pueblo Embera Chamí, en los sitios que definan las autoridades tradicionales del resguardo.

A.3 Realizar el ritual Parukaa de limpieza espiritual y protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con participación de sus familias.

A.4 Garantizar la participación de los jaibanás y sabedores que dirigirán los rituales, reconocer sus honorarios conforme al presupuesto detallado aprobado y disponer de suplentes ante cualquier indisponibilidad.

A.5 Convocar a las comunidades filiales de Gedako Dee, Ïuma Dee, Siria Baja, Siria Media, Siria Alta, Kurubital, Gedakodee y Suratena Antigua y a la población urbana del resguardo.

**B. Componente de infancia, derechos y salud intercultural**

B.1 Obtener el consentimiento informado de padres, madres o acudientes de los niños, niñas y adolescentes participantes y garantizar su acompañamiento permanente por adultos responsables.

B.2 Aplicar un protocolo de cuidado concertado con las autoridades y los sabedores que proteja la integridad y la salud de los niños, niñas y adolescentes, con una ruta de atención de emergencias articulada con el servicio de salud del municipio.

B.3 Verificar, antes de su vinculación, que ninguna persona que participe en actividades con niños, niñas y adolescentes figure en el registro de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018, y conservar las consultas para el supervisor.

B.4 Incorporar en las actividades contenidos de derechos de la niñez indígena y de salud intercultural, que articulen los saberes de jaibanás y sabedores con el cuidado de la salud de la comunidad.

**C. Componente logístico, de accesibilidad y ambiental**

C.1 Suministrar la alimentación de los participantes durante las jornadas, con manipulación higiénica conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y agua apta para consumo.

C.2 Suministrar los materiales e insumos tradicionales requeridos por los rituales, conforme al presupuesto detallado aprobado.

C.3 Garantizar el transporte de participantes, jaibanás y sabedores entre las comunidades filiales y los sitios de los rituales, en condiciones de seguridad.

C.4 Vincular a los dinamizadores locales priorizando a miembros de la comunidad con discapacidad, como condición especial de ejecución del Decreto 0287 de 2026, y garantizar el acceso y los ajustes razonables para las personas con discapacidad o movilidad reducida en los sitios de los eventos.

C.5 Manejar los residuos generados, con separación y retiro al cierre de cada evento, y respetar las restricciones de uso de los sitios sagrados y fuentes hídricas definidas por las autoridades tradicionales.

**D. Componente administrativo y financiero**

D.1 Presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, el presupuesto detallado por actividad, cantidad y valor unitario, que respete la imputación por rubro fijada en el contrato conforme al CDP No. 802, para la aprobación del supervisor.

D.2 Manejar los recursos exclusivamente en las actividades del objeto, soportar cada gasto y conservar los soportes de la inversión para el informe final y la liquidación.

D.3 Utilizar el componente de contingencias únicamente con aprobación escrita previa del supervisor, contra gastos soportados, imprevisibles y relacionados con el objeto.

D.4 Designar un coordinador del proyecto como interlocutor ante el supervisor durante toda la ejecución.

**E. Componente de evidencias e informes**

E.1 Aplicar el protocolo de evidencias concertado: listas de asistencia, actas firmadas por las autoridades tradicionales, registros fotográficos o audiovisuales solo cuando la comunidad los autorice e informe certificado por el gobernador y los sabedores.

E.2 Presentar el informe final técnico y financiero, con los soportes de la inversión de la totalidad de los recursos, a más tardar en la fecha de terminación del plazo de ejecución.

E.3 Rendir los informes que solicite el supervisor y suministrar la información requerida para la liquidación del contrato.

**2.2.2 Obligaciones generales del contratista**

**1. Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2. Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

**3. Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

**4. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales del personal que vincule, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

**5. Soportes de la ejecución.** Conservar y presentar los soportes de la ejecución y del gasto, y aplicar el protocolo de evidencias concertado para acreditar el cumplimiento del objeto ante el supervisor, con destino al recibo a satisfacción, al pago y a la liquidación.

**6. Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.

**7. Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

**8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

**9. Confidencialidad y reserva.** Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, en especial los de niños, niñas y adolescentes.

**10. Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**11. Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

**12. Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, y los que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

**13. Documento soporte del cobro.** Expedir factura electrónica cuando esté obligado conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN; en caso contrario, presentar cuenta de cobro o documento equivalente con los requisitos legales.

**14. Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

**15. Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

**16. Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

**Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993).** El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

**Nota 2 (inexistencia de relación laboral).** El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y las autoridades tradicionales conservan la dirección del contenido espiritual de los rituales.

### 2.2.3 Obligaciones del municipio

**1. Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**2. Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**3. Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo institucional necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**4. Verificación del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**5. Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno del pago.

**6. Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

## PUNTO 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**Tabla 8. Ficha técnica del servicio**

| Campo | Contenido |
|---|---|
| Nombre técnico del servicio | Realización de eventos espirituales y territoriales de gobierno propio mediante los rituales Venecuwa y Parukaa |
| Códigos UNSPSC | 93141702 (principal) y 93141514 (secundario) |
| Unidad de medida | Servicio global |
| Cantidad total | Un (1) servicio que comprende dos rituales: Venecuwa (tres días) y Parukaa |
| Componentes destacados | Rituales, honorarios de jaibanás y sabedores, alimentación y materiales, transporte, coordinación, dinamizadores y contingencias soportadas |
| Lugar de prestación | Resguardo Indígena Suratena, corregimiento Alto Cauca, Municipio de Marsella, Risaralda, en las comunidades filiales de Gedako Dee, Ïuma Dee, Siria Baja, Siria Media, Siria Alta, Kurubital, Gedakodee y Suratena Antigua, y con la población del resguardo asentada en la zona urbana |
| Frecuencia o periodicidad | Única, según el cronograma concertado dentro del plazo de ejecución |
| Normativa técnica aplicable | Resolución 2674 de 2013 (manipulación de alimentos); Ley 1098 de 2006 y Ley 1918 de 2018 (protección de la niñez); Decreto 0287 de 2026 (accesibilidad); usos y costumbres del pueblo Embera Chamí |

| Campo | Contenido |
|---|---|
| Población objetivo | 1.336 personas y 435 familias del Resguardo Indígena Suratena, con énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes |
| Entregables | Cronograma aprobado, presupuesto detallado aprobado, actas y listas de asistencia, consentimientos informados, registros autorizados, informe final técnico y financiero certificado |

En ausencia de norma técnica específica de accesibilidad para eventos comunitarios rituales, la entidad fija la siguiente ficha técnica de accesibilidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026):

**Tabla 9. Ficha técnica de accesibilidad**

| Criterio | Exigencia |
|---|---|
| Acceso a los sitios | Identificar a las personas con discapacidad o movilidad reducida de la comunidad y garantizar su acceso a los sitios de los rituales, con rutas sin obstáculos o con acompañamiento cuando el terreno no lo permita |
| Transporte | Prioridad en el transporte y apoyo para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres gestantes |
| Comunicación | Convocatoria e información de las actividades en lengua embera y en castellano, en forma verbal y escrita |
| Permanencia | Espacios de descanso y de sombra, y acompañante designado para las personas que lo requieran |
| Ajustes razonables | Los ajustes que soliciten las personas con discapacidad, compatibles con los usos y costumbres definidos por las autoridades tradicionales |

**PUNTO 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial definitivo es de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos y los tributos a cargo del contratista (artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

**Tabla 10. Presupuesto oficial por componentes**

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ritual Venecuwa de armonización territorial (tres días) | Global | 1 | $16.000.000 | $16.000.000 |
| 2 | Ritual Parukaa de limpieza espiritual y protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes | Global | 1 | $15.000.000 | $15.000.000 |
| 3 | Honorarios de jaibanás y sabedores tradicionales | Global | 1 | $12.000.000 | $12.000.000 |

| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Logística de los rituales: alimentación y materiales | Global | 1 | $10.000.000 | $10.000.000 |
| 5 | Transporte de participantes, jaibanás y sabedores | Global | 1 | $5.000.000 | $5.000.000 |
| 6 | Coordinación del proyecto | Global | 1 | $5.000.000 | $5.000.000 |
| 7 | Apoyo comunitario: dinamizadores locales | Global | 1 | $4.000.000 | $4.000.000 |
| 8 | Contingencias, reconocidas solo contra gastos soportados y aprobados por el supervisor | Global | 1 | $3.000.000 | $3.000.000 |
| | **TOTAL** | | | | **$70.000.000** |

El presupuesto se estructura por componentes de valor global. Antes del acta de inicio, el contratista presenta el presupuesto detallado por actividad, cantidad y valor unitario, que conserva el valor total y el de cada componente, salvo ajuste aprobado por el supervisor.

Imputación por rubro: los gastos de alimentación, transporte y demás conceptos del rubro 3.2.3.2.02.02.006 suman DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) y los servicios para la comunidad del rubro 3.2.3.2.02.02.009 suman CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000); el presupuesto detallado que se apruebe antes del acta de inicio distribuirá las actividades de cada componente respetando esa imputación.

**PUNTO 5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS**

El gasto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 802 del 22 de octubre de 2026, por SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), expedido con cargo al Fondo 197 RESGUARDOS INDIGENAS; centro de costo 7 RESGUARDO INDIGENA SURATENA. Línea del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

**Tabla 11. Cargas tributarias del contrato**

| Concepto | Base legal | Tarifa | Responsable |
|---|---|---|---|
| IVA | Estatuto Tributario | No se liquida: el contratista no es responsable de IVA según su RUT | No aplica |
| Retención en la fuente a título de renta | Artículo 22 del Estatuto Tributario | No se practica: los resguardos y cabildos indígenas no son contribuyentes | No aplica |
| Retención de industria y comercio | Acuerdo 025 de 2009, artículos 112 a 119 | Tarifa de la actividad, cuando sea gravada | Entidad (agente retenedor) |

| Concepto | Base legal | Tarifa | Responsable |
|---|---|---|---|
| Estampilla pro cultura | Ley 397 de 1997; Acuerdo 025 de 2009, artículo 379, numeral 3 | Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato | Contratista |
| Estampilla pro bienestar del anciano | Ley 1276 de 2009; Acuerdo 025 de 2009, artículos 388 a 393 | Cero punto cinco por ciento (0,5 %) del pago | Contratista, por retención |
| Contribución especial de obra pública | Ley 1106 de 2006 | No aplica: no es contrato de obra | No aplica |

**Nota 1 (variación de cargas tributarias, artículo 27 de la Ley 80 de 1993).** Si durante la ejecución se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

## PUNTO 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

### 6.1 Fundamento de la estimación económica

El valor proviene del proyecto presentado por el Cabildo y fue contrastado en el Análisis del Sector con veinticuatro contratos de objeto análogo celebrados por catorce entidades estatales con autoridades indígenas entre 2023 y 2026, obtenidos de los datos abiertos del SECOP II, y con el histórico de contratación de la entidad. Los valores se indexaron a pesos de 2026 con el IPC y se depuraron con el túnel intercuartílico.

**Tabla 12. Contraste del presupuesto con el mercado**

| Indicador del mercado | Valor |
|---|---|
| Primer cuartil de la muestra válida (n = 21) | $39.900.000 |
| Mediana de la muestra válida | $74.328.488 |
| Media geométrica de la muestra válida | $81.944.514 |
| Media podada al 10 % | $102.052.882 |
| Presupuesto oficial del proceso | $70.000.000 |

El presupuesto se ubica entre el primer cuartil y la mediana de la muestra válida y coincide con el valor del contrato de objeto análogo celebrado por el Municipio de Ansermanuevo en 2026. En el histórico de la entidad, los diez contratos celebrados en 2025 con resguardos del municipio oscilaron entre DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) y NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($90.300.000). El valor es razonable frente al mercado.

### 6.2 Componentes de la demanda

Los rituales Venecuwa y Parukaa son de prestación exclusiva de la comunidad del Resguardo Suratena, bajo la conducción de sus autoridades, jaibanás y sabedores. Por ello, la estimación económica se fundamenta en precios de contratos estatales de objeto análogo registrados en el SECOP II, método previsto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. Los referentes de mayor afinidad son:

**Tabla 13. Referentes de mayor afinidad (detalle completo en el Análisis del Sector)**

| Proceso | Entidad | Contratista | Valor indexado 2026 |
|---|---|---|---|
| 2026189 | Municipio de Ansermanuevo | Resguardo Indígena Dachi Drua Mundi | $70.000.000 |
| CD-CSO-RISL-001-2026 | Alcaldía de Riosucio (Caldas) | Cabildo del Resguardo Indígena San Lorenzo | $39.900.000 |
| CD-CSO-RIEP-002-2026 | Alcaldía de Riosucio (Caldas) | Resguardo Indígena Escopetera Pirza | $42.000.000 |
| SG-CONV-049-2025 | Municipio de Valle del Guamuez | Resguardo La Argelia | $48.291.348 |
| CD-416..-2023 | Municipio de Dagua | Resguardo Indígena Yu Yik Kwe | $74.328.488 |
| CS-SGCC-006-2026 | Alcaldía de Puerto Guzmán | Resguardo Indígena Páez de El Descanso | $190.922.000 |

**PUNTO 7. RESPALDO PRESUPUESTAL**

**Tabla 14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

| Campo | Contenido |
|---|---|
| Número de CDP | 802 |
| Fecha de expedición | 22/10/2026 |
| Estado | Vigente |
| Dependencia | Secretaría de Hacienda, centro de costo 7 RESGUARDO INDIGENA SURATENA |
| Valor certificado | SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) |
| Rubros | 3.2.3.2.02.02.006 por $12.000.000; 3.2.3.2.02.02.009 por $53.000.000; 3.2.3.2.02.02.006 por $5.000.000 |
| Fuente | Fondo 197 RESGUARDOS INDIGENAS (Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas) |
| Vigencia fiscal | 2026 |
| Objeto del CDP | DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ESPIRITUALES Y TERRITORIALES DE GOBIERNO PROPIO MEDIANTE LOS RITUALES (VENECUWA Y PARUKAA) CON ENFOQUE DE INFANCIA, DERECHOS Y SALUD INTERCULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA SURATENA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. |

El objeto del CDP corresponde al objeto contractual y la vigencia fiscal coincide con el plazo de ejecución, que termina el 20 de diciembre de 2026. Los rubros corresponden a servicios para la comunidad y a servicios de alimentación y transporte; la imputación por rubro se fija en el contrato conforme al Punto 4.

**PUNTO 8. FORMA DE PAGO**

El municipio pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, por el valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, hasta SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), con posterioridad a la ejecución del objeto. No se pacta anticipo ni pago anticipado. El pago se sujeta a las siguientes condiciones de trámite:

1. Cumplimiento técnico: informe final técnico y financiero con las evidencias del protocolo concertado y acreditación documental de la totalidad de las obligaciones.
2. Documento soporte: factura electrónica cuando el contratista esté obligado a expedirla o, en su defecto, cuenta de cobro o documento equivalente.
3. Certificación del supervisor: recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.
4. Disponibilidad en el PAC: existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
5. Acreditación de aportes: pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis meses o desde la constitución, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Ausencia de desembolso previo: como no se pacta anticipo ni pago anticipado, la entidad no entrega recursos antes de la ejecución; el único pago procede una vez ejecutado el objeto y expedido el recibo a satisfacción, de modo que la entidad no asume riesgo financiero previo a la satisfacción del contrato. El componente de contingencias solo se paga contra gastos soportados, imprevisibles y aprobados por el supervisor; el saldo no ejecutado se libera en la liquidación. El recibo a satisfacción y el pago se efectúan dentro de la vigencia 2026; los compromisos en trámite al cierre de la vigencia se atienden como cuentas por pagar o reservas presupuestales, conforme al artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

**Parágrafo (pagos no autorizados).** La entidad no efectuará pagos por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite de este punto.

**PUNTO 9. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA**

En contratación directa no hay requisitos habilitantes para comparar ofertas; la entidad verifica la capacidad, la idoneidad y la experiencia del contratista con enfoque diferencial, conforme al literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Se exigen los siguientes documentos:

**Tabla 15. Documentos exigidos al contratista**

| N.° | Requisito | Forma de acreditación |
|---|---|---|
| 1 | Oferta y carta de presentación | Proyecto con presupuesto presentado por el Cabildo y carta de presentación suscrita por el gobernador |
| 2 | Compromiso anticorrupción | Declaración suscrita por el representante legal, en armonía con el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 |

| N.° | Requisito | Forma de acreditación |
|---|---|---|
| | | de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026 |
| 3 | Capacidad jurídica y representación | Certificación del Ministerio del Interior sobre existencia del resguardo y registro del gobernador, con expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de suscripción; acta de elección y de posesión de la autoridad |
| 4 | Identificación del representante legal | Copia de la cédula de ciudadanía |
| 5 | Experiencia e idoneidad | Certificaciones o contratos de ejecución de recursos públicos y de actividades de gobierno propio, identidad cultural o medicina tradicional |
| 6 | Registro tributario | RUT actualizado |
| 7 | Hoja de vida de la persona jurídica | Formato único de hoja de vida de Función Pública |
| 8 | Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales | Certificación del representante legal o del contador público, que comprenda los últimos seis meses (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) |
| 9 | Antecedentes | Disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), medidas correctivas (RNMC), REDAM y delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), vigentes a la fecha de suscripción |
| 10 | Listas restrictivas internacionales | Constancia de la consulta efectuada por la entidad (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026) |
| 11 | Información financiera | Estados financieros de la última vigencia |
| 12 | Cuenta bancaria | Certificación bancaria a nombre del contratista |
| 13 | Jaibanás y sabedores | Relación nominal de los jaibanás y sabedores que conducirán los rituales, suscrita por el gobernador |

Requisitos técnicos de idoneidad: (i) calidad de cabildo de un resguardo legalmente constituido, con autoridad tradicional para realizar los rituales; (ii) disponibilidad de jaibanás y sabedores propios para conducirlos; (iii) experiencia en la ejecución de recursos públicos; y (iv) capacidad operativa para la logística, el transporte y la coordinación en las comunidades filiales. No aplican la libreta militar, por tratarse de persona jurídica, ni las reglas de consorcios o uniones temporales, porque el contrato se celebra con un único sujeto habilitado por la causal.

**Nota 2 (verificación y falsedad).** La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las demás acciones legales.

**Nota 3 (contenido de las certificaciones de experiencia).** Las certificaciones contendrán, como mínimo: nombre de la entidad contratante, objeto, valor, plazo con fechas de inicio y terminación, calificación de cumplimiento y nombre, cargo y firma de quien la expide.

### PUNTO 10. EXPERIENCIA MÍNIMA MIPYMES

No aplica. Los criterios diferenciales en favor de MiPymes se predican de procesos competitivos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos; en la contratación directa no hay pluralidad de oferentes.

### PUNTO 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección no resulta de una comparación de ofertas, sino de la causal legal: el contratista es el cabildo del resguardo beneficiario del proyecto, único sujeto con legitimidad para realizar sus rituales propios. La entidad aplica los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia (parágrafo 8 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), mediante la verificación de la idoneidad con enfoque diferencial y de la razonabilidad del valor.

### PUNTO 12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Cabildo presentó su propuesta mediante el proyecto con presupuesto y los documentos de soporte relacionados en el Punto 9. El proceso se gestiona en el SECOP II: la entidad publicará los documentos del proceso y el contrato se suscribirá electrónicamente en la plataforma (Ley 527 de 1999). Los valores se expresan en pesos colombianos, sin centavos, y la propuesta se entiende aceptada en los términos del contrato y de este estudio previo.

### PUNTO 13. CRONOGRAMA

**Tabla 16. Cronograma de la etapa contractual**

| Actuación | Responsable | Término |
|---|---|---|
| Expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa | Alcalde Municipal | Previo a la suscripción |
| Publicación de los documentos en el SECOP II | Área de Contratación | Dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición |
| Suscripción del contrato | Alcalde Municipal y gobernador del Cabildo | Con documentos del contratista vigentes |
| Expedición del registro presupuestal | Entidad | Inmediatamente después de la suscripción |
| Presupuesto detallado | Contratista y supervisor | Antes del acta de inicio |

| Actuación | Responsable | Término |
|---|---|---|
| Acta de inicio | Supervisor y contratista | Cumplidos los requisitos de ejecución |
| Cronograma concertado de actividades | Contratista | Tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio |
| Ejecución de los rituales e informe final | Contratista | Hasta el 20 de diciembre de 2026 |
| Liquidación | Supervisor y contratista | Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo |

**PUNTO 14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

No aplica. El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 regula la evaluación de ofertas en procesos con pluralidad de oferentes. En este proceso el valor de la propuesta coincide con el presupuesto oficial y el Análisis del Sector lo ubica dentro del rango del mercado.

**PUNTO 15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA**

No aplica. La convocatoria limitada a MiPymes supone una convocatoria pública, inexistente en la contratación directa; además, el valor del proceso es inferior al umbral de 2026 de US$125.000, equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

**PUNTO 16. ANÁLISIS DEL RIESGO**

Los riesgos se identifican, valoran y asignan conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la norma ISO 31000 y el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, con la tipología del documento CONPES 3714 de 2011. La valoración suma la probabilidad (1 raro, 2 improbable, 3 posible, 4 probable, 5 casi cierto) y el impacto (1 insignificante, 2 menor, 3 moderado, 4 mayor, 5 catastrófico): de 2 a 4, bajo; 5, medio; 6 y 7, alto; de 8 a 10, extremo. La asignación sigue la regla de la parte que mejor puede gestionar cada riesgo.

Convenciones de las tablas: P, probabilidad; I, impacto; V, valoración (P + I); Nivel, categoría del riesgo.

**Tabla 17. Matriz de riesgos: identificación y valoración inherente**

| N.° | Clase, fuente, etapa y tipo | Descripción (qué puede pasar y cómo) | Consecuencia | P | I | V | Nivel | Asignado a |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General Interna Planeación Regulatorio | Aplicación de la causal de contratación directa del literal l) sin la acreditación de sus elementos subjetivo y objetivo. | Nulidad absoluta del contrato (artículo 44 de la Ley 80 de 1993) y apertura de actuaciones | 2 | 4 | 6 | Alto | Entidad |

| N.° | Clase, fuente, etapa y tipo | Descripción (qué puede pasar y cómo) | Consecuencia | P | I | V | Nivel | Asignado a |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | disciplinarias y fiscales. | | | | | |
| 2 | Específico Interna Planeación Económico | Presupuesto oficial desalineado de los precios de mercado o de las cantidades requeridas por las actividades. | Mayor costo para la entidad o recursos inferiores a los requeridos por las actividades. | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad |
| 3 | Específico Interna Planeación Financiero | Imputación de gastos a un rubro presupuestal distinto del que corresponde a su naturaleza. | Imputación presupuestal indebida y glosas en la legalización del gasto. | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad |
| 4 | General Interna Planeación Regulatorio | Que los soportes de planeación del proceso (Plan Anual de Adquisiciones, contrato de administración de la Asignación Especial del SGP y plan de inversión del resguardo) no obren en el expediente a la fecha de suscripción. | Vicio de planeación y hallazgos administrativos y disciplinarios. | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad |
| 5 | Específico Externa Selección Regulatorio | Pérdida de vigencia o falta de correspondencia de los documentos del contratista a la fecha de suscripción. | Celebración del contrato sin el lleno de requisitos legales y glosas de los organismos de control. | 4 | 3 | 7 | Alto | Contratista |
| 6 | General Externa Selección Regulatorio | Inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés no detectado del contratista o de su representante legal, o presencia en listas de inhabilitación de la banca multilateral. | Nulidad del contrato, sanciones y afectación reputacional de la entidad. | 2 | 4 | 6 | Alto | Entidad |
| 7 | General Externa Contratación Operacional | Demora en la expedición del registro presupuestal o en el cumplimiento de los requisitos de ejecución. | Retraso del inicio y compresión del cronograma de rituales antes del 20 de diciembre de 2026. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista |

| N.° | Clase, fuente, etapa y tipo | Descripción (qué puede pasar y cómo) | Consecuencia | P | I | V | Nivel | Asignado a |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General Interna Contratación Regulatorio | Publicación extemporánea de los Documentos del Proceso en el SECOP II. | Vulneración del principio de publicidad (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015) y hallazgo administrativo. | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad |
| 9 | Específico Externa Ejecución Operacional | Aplazamiento o no realización de los rituales en las fechas concertadas por decisión de las autoridades tradicionales, duelo comunitario, alteración del orden público o indisponibilidad de jaibanás. | Incumplimiento del objeto dentro del plazo y riesgo sobre la ejecución de los recursos de la vigencia. | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista |
| 10 | Específico Externa Ejecución De la naturaleza | Lluvias, deslizamientos o deterioro de las vías del corregimiento Alto Cauca que impidan el desplazamiento de participantes, jaibanás y sabedores. | Retraso de las actividades y mayores costos de transporte. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista |
| 11 | Específico Externa Ejecución Financiero | Pago de actividades no ejecutadas o sin soporte suficiente, o recibo a satisfacción indebido. No se pacta anticipo, por lo que no existe riesgo de inversión indebida de recursos entregados por anticipado. | Detrimento patrimonial (Ley 610 de 2000) y responsabilidad fiscal del supervisor y del ordenador del gasto. | 2 | 5 | 7 | Alto | Contratista |
| 12 | Específico Externa Ejecución Social o político | Afectación de la integridad, la salud o los derechos de niños, niñas y adolescentes durante el ritual Parukaa o los eventos, por accidentes, manejo inadecuado de preparaciones tradicionales o participación sin consentimiento. | Vulneración de derechos fundamentales (artículo 44 de la Constitución Política) y responsabilidad de las partes. | 2 | 5 | 7 | Alto | Contratista |

| N.° | Clase, fuente, etapa y tipo | Descripción (qué puede pasar y cómo) | Consecuencia | P | I | V | Nivel | Asignado a |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | Específico Externa Ejecución Operacional | Enfermedad transmitida por alimentos en las jornadas por manipulación inadecuada de alimentos o agua no apta. | Afectación de la salud de los participantes e interrupción de las actividades. | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista |
| 14 | General Externa Ejecución Regulatorio | Incumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución. | Retención del pago y responsabilidad solidaria de la entidad. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista |
| 15 | Específico Interna Ejecución Operacional | Dificultad para acreditar la ejecución por la reserva propia de las prácticas sagradas, que restringe el registro fotográfico o audiovisual. | Imposibilidad de expedir el recibo a satisfacción y glosas fiscales sobre el pago. | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista |
| 16 | General Externa Ejecución Económico | Incremento de los precios de alimentos y transporte durante la ejecución (inflación de alimentos de 6,74 % anual a septiembre de 2026). | Menor cantidad de bienes o servicios con el mismo presupuesto. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista |
| 17 | General Interna Ejecución Operacional | Liquidación del contrato por fuera del término legal. | Pérdida de competencia para liquidar de mutuo acuerdo, saldos sin liberar y hallazgos administrativos. | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad |
| 18 | Específico Externa Ejecución Ambiental | Manejo inadecuado de residuos o afectación de sitios sagrados y fuentes hídricas durante los rituales. | Daño ambiental y afectación cultural del territorio. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista |
| 19 | General Externa Contratación Tecnológico | Indisponibilidad de la plataforma SECOP II al momento de publicar o suscribir los documentos. | Retraso en la publicación o en la suscripción electrónica. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad |

**Tabla 18. Matriz de riesgos: tratamiento, riesgo residual y monitoreo**

| N.° | Tratamiento o control | P | I | V | Nivel | ¿Afecta ejec.? | Responsable | Inicio y fin | Monitoreo y periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Verificación documental del elemento subjetivo (certificación del Ministerio del Interior y Resolución 49 de 1998) y del objetivo (Línea 2 del Plan de Desarrollo, Programas 2.9 y 2.5; BPIN 2026664400012); motivación expresa en el estudio previo y en el acto de justificación; visto bueno jurídico. | 1 | 4 | 5 | Medio | No | Dirección de Recreación, Cultura y Deporte y componente jurídico | Estructuración – Suscripción | Lista de chequeo previa a la firma; una vez. |
| 2 | Análisis estadístico de veinticuatro referentes con túnel intercuartílico y media podada; exigencia de presupuesto detallado por actividad, cantidad y valor unitario antes del acta de inicio; pago contra soportes. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Dirección de Recreación, Cultura y Deporte y supervisor | Estructuración – Acta de inicio | Revisión del presupuesto detallado; una vez antes del acta de inicio. |
| 3 | Imputación por rubro fijada en el contrato antes de la suscripción (rubro 006 por $17.000.000 y rubro 009 por $53.000.000) y presupuesto detallado que respete esa distribución, aprobado antes del acta de inicio. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Secretaría de Hacienda y Dirección de Recreación, Cultura y Deporte | Estructuración – Acta de inicio | Verificación de la imputación; una vez. |
| 4 | Verificación e incorporación al expediente de los soportes de planeación antes de la suscripción. | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Dirección de Recreación, Cultura y Deporte y Secretaría de Planeación | Estructuración – Suscripción | Lista de chequeo del expediente; una vez. |
| 5 | Verificación de la vigencia de los documentos por el Área | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Área de Contratación | Análisis de la propuesta – Suscripción | Verificación documental; a la fecha de firma. |

| N.° | Tratamiento o control | P | I | V | Nivel | ¿Afecta ejec.? | Responsable | Inicio y fin | Monitoreo y periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de Contratación a la fecha de suscripción. | | | | | | | | |
| 6 | Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, REDAM y delitos sexuales a la fecha de firma; consulta de listas restrictivas internacionales con constancia (artículo 11 del Decreto 0997 de 2026); declaración juramentada. | 1 | 4 | 5 | Medio | No | Área de Contratación | Análisis de la propuesta – Suscripción | Consulta y constancia; a la fecha de firma. |
| 7 | Seguimiento diario del Área de Contratación a la expedición del registro presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de ejecución; expedición inmediata del registro. | 2 | 3 | 5 | Medio | Sí | Área de Contratación | Suscripción – Acta de inicio | Seguimiento diario hasta el acta de inicio. |
| 8 | Publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento; control del Área de Contratación. | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Área de Contratación | Suscripción – Liquidación | Verificación en el SECOP II; por documento. |
| 9 | Cronograma concertado dentro de los tres (3) días siguientes al acta de inicio, con fechas alternas; jaibanás y sabedores suplentes; aviso inmediato al supervisor; suspensión solo por fuerza mayor debidamente acreditada. | 2 | 3 | 5 | Medio | Sí | Contratista y supervisor | Acta de inicio – Terminación | Seguimiento semanal del cronograma. |
| 10 | Programación en ventanas climáticas favorables, rutas | 2 | 2 | 4 | Bajo | Sí | Contratista | Acta de inicio – Terminación | Revisión del pronóstico y |

| N.° | Tratamiento o control | P | I | V | Nivel | ¿Afecta ejec.? | Responsable | Inicio y fin | Monitoreo y periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | alternas y plan de contingencia de transporte. | | | | | | | | del estado vial; semanal. |
| 11 | No se pacta anticipo ni pago anticipado; el pago se realiza por el valor ejecutado, con posterioridad a la ejecución, contra recibo a satisfacción del supervisor, informe final y soportes; verificación de la ejecución con el protocolo de evidencias antes del pago. | 1 | 4 | 5 | Medio | Sí | Supervisor | Ejecución – Liquidación | Revisión de soportes de ejecución antes del pago. |
| 12 | Consentimiento informado de padres o acudientes; acompañamiento permanente de adultos responsables; protocolo de cuidado concertado con autoridades y sabedores; consulta del registro de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 para todo el personal en contacto con menores; ruta de atención de emergencias con el servicio de salud. | 1 | 4 | 5 | Medio | Sí | Contratista y supervisor | Acta de inicio – Terminación | Verificación previa a cada jornada con niñez. |
| 13 | Manipulación higiénica de alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013, agua apta para consumo y conservación adecuada. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Sí | Contratista | Acta de inicio – Terminación | Verificación en cada jornada. |
| 14 | Certificación de aportes con el pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007); verificación del pago de | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Supervisor | Acta de inicio – Liquidación | Verificación con el pago. |

| N.° | Tratamiento o control | P | I | V | Nivel | ¿Afecta ejec.? | Responsable | Inicio y fin | Monitoreo y periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | aportes antes del pago y retención ante incumplimiento. | | | | | | | | |
| 15 | Protocolo de evidencias concertado: listas de asistencia, actas firmadas por las autoridades tradicionales, registros autorizados por la comunidad e informe certificado por el gobernador y los sabedores, con certificación del supervisor. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Sí | Contratista y supervisor | Acta de inicio – Liquidación | Revisión de evidencias por actividad. |
| 16 | Valor global fijo; compras tempranas con base en el presupuesto detallado; uso de contingencias solo contra soportes aprobados. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Contratista | Acta de inicio – Terminación | Seguimiento de precios; quincenal. |
| 17 | Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007); acta de cierre y liberación de saldos. | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Supervisor y Área de Contratación | Terminación – Liquidación | Control de términos; mensual. |
| 18 | Plan de manejo de residuos con separación y retiro; respeto de las restricciones de uso de los sitios sagrados definidas por las autoridades tradicionales. | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Contratista | Acta de inicio – Terminación | Verificación al cierre de cada evento. |
| 19 | Aplicación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, con certificado | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Área de Contratación | Suscripción – Liquidación | Verificación ante cada publicación. |

| N.° | Tratamiento o control | P | I | V | Nivel | ¿Afecta ejec.? | Responsable | Inicio y fin | Monitoreo y periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de indisponibilidad y publicación posterior. | | | | | | | | |

Fuente: matriz de riesgos del proceso.

De los diecinueve riesgos identificados, ninguno es extremo; trece son altos, cuatro medios y dos bajos antes del tratamiento. Tras los controles, trece quedan en nivel bajo y seis en nivel medio. Al no pactarse anticipo ni pago anticipado y realizarse el pago solo contra la ejecución y el recibo a satisfacción, el riesgo de detrimento por inversión indebida de recursos entregados por anticipado no se materializa. La matriz cubre las cuatro etapas del proceso y los ocho tipos de riesgo del CONPES 3714 de 2011.

## PUNTO 17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

### 17.1 Garantías (no exigencia)

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la decisión de exigirlas o no debe justificarse en los estudios y documentos previos (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015). La entidad, en ejercicio de esa facultad, decide NO exigir garantías en el presente proceso, con fundamento jurídico, técnico y contractual en las siguientes razones concurrentes:

(i) Naturaleza del contratista: es un Resguardo Indígena, entidad de derecho público de carácter especial dotada de estructura de gobierno propio, control comunitario y arraigo territorial, cuyos recursos están sometidos al control fiscal, disciplinario y judicial de las autoridades competentes (parágrafos 8 y 9 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

(ii) Inexistencia de desembolso previo: no se pacta anticipo ni pago anticipado. La entidad no entrega recurso alguno antes de la ejecución, de modo que desaparece el riesgo de buen manejo y correcta inversión de recursos entregados por anticipado, que es el principal motivo por el que suele exigirse garantía en este tipo de contratos.

(iii) Pago posterior a la ejecución: el único pago se realiza por el valor efectivamente ejecutado, con posterioridad a la ejecución del objeto, contra recibo a satisfacción del supervisor, informe final y soportes. La entidad no asume riesgo financiero previo a la satisfacción del objeto, pues no paga sino lo ejecutado y verificado.

(iv) Mecanismos de cobertura alternativos: el cumplimiento se asegura con la cláusula de indemnidad, las multas sucesivas (0,1 % diario, hasta el 10 %), la cláusula penal pecuniaria (10 %, equivalente a SIETE MILLONES DE PESOS, $7.000.000) y la supervisión técnica, administrativa y financiera, con el procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

(v) Proporcionalidad y análisis del riesgo: conforme a la matriz del Punto 16, tras el tratamiento ningún riesgo queda en nivel extremo; los riesgos residuales se gestionan con controles distintos de la garantía (verificación documental, protocolo de evidencias, pago contra soportes y supervisión), de modo que la exigencia de garantía no resulta necesaria ni proporcional.

En consecuencia, no se exige garantía de seriedad de la oferta, de cumplimiento, de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de calidad del servicio ni de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Tampoco se exige garantía de responsabilidad civil extracontractual, por no tratarse de contrato de obra y por tratarse los riesgos frente a terceros con los protocolos de cuidado de la niñez, de manipulación de alimentos y de atención de emergencias (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).

**17.2 Multas y cláusula penal pecuniaria**

Para conminar al cumplimiento se pactarán multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10 %) de su valor, y una cláusula penal pecuniaria del diez por ciento (10 %), equivalente a SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), como estimación anticipada de perjuicios. Su imposición sigue el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**17.3 Supervisión**

La supervisión estará a cargo de Viviana Ríos Gómez, Directora de Recreación, Cultura y Deporte, o del servidor público que designe por escrito el ordenador del gasto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la entidad. El objeto no requiere interventoría. El supervisor aprobará el cronograma y el presupuesto detallado, verificará la ejecución con el protocolo de evidencias y certificará el recibo a satisfacción.

**PUNTO 18. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad es la contratación directa, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que habilita la celebración directa de contratos o convenios con los cabildos indígenas cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, con idoneidad valorada con enfoque diferencial.

**Tabla 20. Verificación de los requisitos de la causal**

| Requisito de la causal | Acreditación en el proceso |
|---|---|
| Elemento subjetivo: el contratista es un cabildo indígena con capacidad para contratar | Cabildo del Resguardo Indígena Suratena, constituido por la Resolución 49 de 1998 del INCORA; gobernador registrado ante el Ministerio del Interior para 2026; entidad pública especial (artículo 7 de la Ley 80 de 1993) |
| Elemento objetivo: el objeto ejecuta un proyecto del plan de desarrollo | Proyecto BPIN 2026664400012, articulado a la Línea 2 UNIDOS POR LA SOCIEDAD del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el Programa 2.9 (Producto 36) y en el Programa 2.5 (Producto 31) |

| Requisito de la causal | Acreditación en el proceso |
|---|---|
| Finalidad: gobierno propio, identidad cultural, autonomía y derechos | Rituales Venecuwa y Parukaa de gobierno propio, con enfoque de infancia, derechos y salud intercultural |
| Idoneidad con enfoque diferencial | Autoridad tradicional, jaibanás y sabedores propios y experiencia en ejecución de recursos públicos con el municipio y la CARDER |

No proceden las demás modalidades: la licitación pública y la selección abreviada suponen pluralidad de oferentes que no existe para un servicio que solo puede prestar la comunidad beneficiaria; el concurso de méritos se reserva a la consultoría; y la mínima cuantía no procede porque el valor, equivalente a 39,98 SMMLV, supera el tope de veintiocho (28) SMMLV que corresponde a una entidad con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, como el municipio, de sexta categoría, y, en todo caso, el objeto exige un sujeto determinado. La causal se aplica de manera restrictiva y se motiva en el acto administrativo de justificación del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La contratación no está sometida a las restricciones de la Ley 996 de 2005, porque no coincide con periodo preelectoral.

**PUNTO 19. TIPO DE CONTRATO**

Contrato estatal de prestación de servicios, que impone al contratista obligaciones de hacer para la realización de los eventos espirituales y territoriales descritos en el objeto. No se pactan cláusulas excepcionales: el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades podrán pactarlas en los contratos de prestación de servicios, de modo que su inclusión es facultativa, y el objeto, de naturaleza cultural y comunitaria, no las requiere. El cumplimiento se asegura con las multas, la cláusula penal, la indemnidad y la supervisión.

**PUNTO 20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Constitución Política de 1991, artículos 2, 7, 8, 44, 70, 209, 311, 330, 356 y 357.
- Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial los artículos 6, 7, 14, 25, 27, 40, 41, 52 y 56.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal l), y parágrafos 8 y 9; artículos 11, 17 y 23.
- Ley 2160 de 2021 y Ley 2294 de 2023, artículos 353 y 354.
- Ley 715 de 2001, artículos 82 y 83, y Decreto 1953 de 2014.
- Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y 86.
- Ley 1098 de 2006, Ley 1918 de 2018 y Ley 1751 de 2015.
- Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003.
- Ley 2195 de 2022, de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 1712 de 2014, de transparencia y acceso a la información pública, y Ley 1581 de 2012, de protección de datos personales.
- Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial los Decretos 0287 y 0997 de 2026.
- Acuerdo 025 de 2009 del Concejo Municipal de Marsella, Estatuto de Rentas.

- Manual de Contratación del Municipio de Marsella y guías y manuales vigentes de Colombia Compra Eficiente.

**PUNTO 21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL**

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente estudio previo, la DIRECCIÓN DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE se permite RECOMENDAR al Alcalde Municipal adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa con el CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO SURATENA, NIT 816.002.061-9, con fundamento en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), con pago único posterior a la ejecución y sin exigencia de garantías en los términos del Punto 17.1, y plazo desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previa expedición del acto administrativo de justificación y verificación de la vigencia de los documentos del contratista a la fecha de suscripción, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Marsella, Risaralda, tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



**VIVIANA RÍOS GÓMEZ**
Dirección de Recreación, Cultura y Deporte — Dependencia estructuradora

| Rol | Nombre | Cargo o calidad |
|---|---|---|
| Proyectó | Santiago Montoya Rojas | Contratista, Área de Contratación |
| Vo. Bo. de legalidad | César Arcila R. | Componente jurídico externo (contratista) |